



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicado: **20001310300120120046300**
Accionante: **BANCO DAVIVIENDA**
Accionado: **NORALDO JOSÉ VEGA LOPEZ**

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C. G. del P., el juzgado procederá a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en todas las cuentas de ahorro y corriente del demandado NORALDO JOSÉ VEGA LOPEZ, identificado con C. C. 77.023.903 depositados en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER. Límitese hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$400.000.000.00). Oficiése a dicha entidad bancaria, a efecto de que se sirva poner a disposición de este despacho las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A N° 200012031005 de Valledupar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef957d3160a9d54ab0110c8d49a504b19bed45760e0efa52e2e1a29206bd9e8e

Documento generado en 13/07/2021 01:30:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar